



RAWSON, 4 diciembre de 2020.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 39.768/2020

En las actuaciones de referencia se da intervención a esta asesoría legal, para producir dictamen en relación al procedimiento de licitación pública N° 25/2020 llevado a cabo por la Administración de Vialidad Provincial para la compra de 4480 (cuatro mil cuatrocientos ochenta) bolsas de cemento CPC40 de 50kg. destinados a la fábrica de adoquines de Trevelin Chubut.

ANTECEDENTES:

En fs. 1/4 están agregadas las constancias que acreditan el pedido que motiva la presente contratación.

En fs. 5/6 están agregadas la solicitud de gasto y la imputación preventiva, por un monto de \$3.584.000.-

En fs. 18 obra la Resolución N° 1233/2020 dictada por el Presidente de la Administración de Vialidad Provincial que aprueba los pliegos de licitación (art. 1°), efectúa el llamado a licitación pública para la adquisición de las bolsas de cementos mencionadas, estableciendo presupuesto oficial y las fechas para la apertura de las ofertas (art. 2).

En fs. 19/32 se agregan las constancias de publicación de la invitación a ofertar, realizada en medios de la zona y el boletín oficial.

En fs. 104/105 obra el acta de apertura de ofertas que se realizó el día 8/10/2020. Presentan ofertas las empresas MATERCON SA, que cotiza \$3.493.952,00 y la empresa FERRETERÍA ARGENTINA SRL, que cotiza \$3.729.456,50. La empresa CORRALÓN PASQUINI SRL no presenta oferta.

En fs. 116 obra el dictamen de la comisión de pre-adjudicación quien se expresa en el sentido de rechazar la oferta de FERRETERÍA ARGENTINA SRL y adjudicar el contrato a MATERCON S.A. por ajustarse al pliego de condiciones y resultar más favorable el precio cotizado.

En fs. 117 obra dictamen legal del asesor del organismo sin objeciones que formular al trámite.



En fs. 118 está agregado el proyecto de resolución cuyo objeto es adjudicar el contrato a la firma MATERCON SA aprobando el procedimiento licitatorio e imputando el gasto.

En fs. 119 obra nota del presidente a cargo de la Administración Vialidad Provincial dirigida al presidente del Tribunal de Cuentas en la que solicita la intervención del organismo a los efectos de la vista previa establecida en el art. 32 de la ley V N° 71.

Analizadas las actuaciones, habiéndose cumplido lo requerido en fs. 117, no tengo objeciones que formular al procedimiento, sugiriendo dar continuidad al mismo.

Es mi opinión.

DICTAMEN N° 28/2020

Alejandro Rey
ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS